

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
“INNOVACIÓN PUNTUAL DEL CATÁLOGO DEL SUELO NO URBANIZABLE DEL PGOU DE
GRANADA PARA CATALOGACIÓN CON NIVEL DE PROTECCIÓN 2 DEL CORTIJO DE EN MEDIO”
EXPEDIENTE 1904/2016**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Granada de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Innovación Puntual del Catálogo del Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en Polígono 13, Parcela 167, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 23 de junio de 2016 tiene entrada en esta Delegación solicitud del Ayuntamiento de Granada de evaluación ambiental estratégica de la Innovación Puntual del Catálogo del Suelo No Urbanizable del PGOU de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en Polígono 13, Parcela 167, recibándose del Ayuntamiento sucesivas subsanaciones de la solicitud con fecha de 14.09.2016 y 04.11.2016.

Segundo: La Innovación propone modificar la catalogación de el Cortijo de Enmedio, edificación que considera un bien con valores históricos y culturales de interés para la aglomeración urbana de Granada. Eleva el nivel de protección que actualmente ostenta, protección arquitectónica de nivel 3, solicitando que se considere como de nivel 2, ampliándose en consecuencia la protección al conjunto de la edificación, en lugar de a elementos singulares. También propone corregir en el Catálogo la altura real de la edificación, de tres plantas.

Tercero: Se valora que la Innovación propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, *“Las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de los instrumentos de planeamiento general que posibiliten la implantación de actividades o instalaciones cuyos proyectos deban someterse a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el Anexo I de esta Ley. En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación estratégica simplificada las modificaciones que afecten a la ordenación pormenorizada de instrumentos de planeamiento general relativas al suelo no urbanizable, a elementos o espacios que, aún no teniendo carácter estructural, requieran especial protección por su valor natural o paisajístico, y las que alteren el uso en ámbitos o parcelas de suelo urbano que no lleguen a constituir una zona o sector.”*, que deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cuarto: En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente de referencia, este órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico que será remitido al Ayuntamiento.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax: 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	64oxu945PFIRMAQufkrU0bkVDuJipM	PÁGINA	1/2

determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con lo previsto en lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, y en la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio en la provincia de Granada de las competencias en materia de medio ambiente.

Tercero.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Cuarto.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumento de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada la Innovación Puntual del Catálogo del Suelo No Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para catalogación con nivel de protección 2 del Cortijo de Enmedio, sito en Polígono 13, Parcela 167.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	16/03/2017
ID. FIRMA	64oxu945PFIRMAQufkrU0bkVDuJipM	PÁGINA	2/2